



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO.-**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

LICDO. JESÚS ULISES RIVAS SÁNCHEZ

DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA

**MAGISTRADOS SUPLENTE:**

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

LIC. CARLOS MAURICIO ROVIRA ALVARADO

SR. OSCAR FRANCISCO PANAMEÑO CERROS

LIC. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS

LIC. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

San Salvador, 5 de diciembre de 2014.





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO.**- En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil catorce.

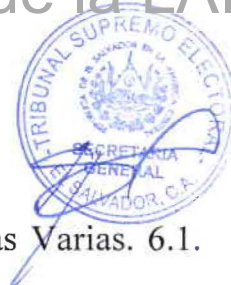
**PRIMER PUNTO: Establecimiento del quórum.** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de los Magistrados Propietarios: Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Fernando Argüello Téllez, Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, Licdo. Jesús Ulises Rivas Sánchez, Dr. Miguel Ángel Cardoza Ayala y Magistrados Suplentes: Licda. María Blanca Paz Montalvo, Lic. Carlos Mauricio Rovira Alvarado, Sr. Oscar Francisco Panameño Cerros, Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus y Lic. Rubén Atilio Meléndez García; juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa.

**SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión.** El Magistrado Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y abierta la presente sesión. **TERCER PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda.** El Magistrado Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I. Audiencia STRATSE. II. Elecciones 2015. 2.1. Propuesta de solución a inconvenientes surgidos en Centros de Votación aprobados, en área de San Salvador norte y sur. 2.2. Impresión de papeletas. 2.3. Exposición sobre conformación de JED y JEM. 2.4.

Adjudicación de bienes y servicios. 2.5. Comisiones de evaluación en contrataciones directas. 2.6. Nombramientos de administradores de contrato. 2.7. Solicitudes varias. 2.8. Solicitud de modificación al certificado Número PEE-0021. 2.9. Movimientos en personal temporal. 2.9.1 Nombramientos. 2.9.2. Sustituciones. 2.10. Sustituciones en miembros de JED. 2.11. Nota de la JED de Ahuachapán. 2.12. Presentación de Pantone. 2.13. Solicitud para realizar proceso de verificación de firmas en postulación de candidatos no partidarios. 2.14. Solicitudes de autorización para laborar horas extraordinarias. 2.15. Autorización de contratación directa para el suministro de tinta indeleble. III. Junta de Vigilancia Electoral. 3.1. Comunica el canal correspondiente para requerirles información. IV. Asuntos Administrativos. 4.1. Adquisición de bienes y servicios. 4.1.1. Declaratoria de urgencia de la compra de certificados para adquisición de mercadería. 4.1.2. Procesos de libre gestión. 4.2. Marcación de asistencia por medio de sistema biométrico, por parte de la Jefe de Asesoría Legal y propuesta de respuesta. V. Asuntos Jurisdiccionales. 5.1. Diversas consultas formuladas sobre temas de Registro Electoral. 5.2. Vencimiento de DUI's emitidos en el año dos mil diez. 5.3. Solicitud de visto bueno y/o consideraciones respecto a valla publicitaria. 5.4. Informes en diligencias preliminares de investigación de denuncias electorales. 5.5. Presentación de escritos de Partidos Políticos. 5.6.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Resoluciones de Inscripción de planillas a Diputados. VI. Notas Varias. 6.1.

Unidad de Género: Política Institucional de Igualdad y No Discriminación del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador. **CUARTO PUNTO: Lectura, aprobación y firma del acta anterior.** Se da lectura al acta número cuarenta y cuatro correspondiente a la sesión celebrada el del día tres de diciembre del presente año, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: Desarrollo y discusión de la agenda, resoluciones y Acuerdos adoptados.**

**I. Audiencia STRATSE:** Se hace la presentación de los nuevos miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del TSE, dándoles la bienvenida y expresan la mejor disposición de trabajar en conjunto para desarrollar sin problemas el proceso electoral 2015. Asimismo se discute el tema referido al Contrato Colectivo y al Laudo Arbitral. Solicitan la creación de una comisión de carácter decisorio para revisar temas salariales y laborales. Solicitan que se explique el estado de la compensación económica y la situación de los empleados que no fueron beneficiados con el decreto de aumento salarial. El Organismo Colegiado hace las aclaraciones pertinentes.

**II. Elecciones 2015. 2.1. Propuesta de solución a inconvenientes surgidos en Centros de Votación aprobados, en área de San Salvador norte y sur:**

Estando presente el Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, comenta que surgen más problemas en la medida que se hace el



recorrido de los centros de votación. La propuesta para reubicar el centro de votación que se encontraba en el Centro Escolar Humberto Romero Albergue es realizarlo en el Centro Escolar Jorge Lardé. Así mismo señala que se detectan varios inconvenientes con otros centros de votación que serían sometidos a reconstrucciones que dependen de cooperaciones externas y que tienen plazos específicos. Al respecto el Organismo Colegiado **acuerda** dejar pendiente para continuar la discusión en la próxima sesión y que el Ing. José Roberto Gómez Cruz, gire reportes periódicos sobre los cambios que ocurran.

**2.2. Impresión de papeletas:** Continúa presente el Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, quien expresa que el próximo lunes calendario, se reunirá con los propietarios de la imprenta adjudicada para el “Servicio de fabricación de papeletas de votación para el desarrollo de la elección de diputados y diputadas al PARLAMENTO Centroamericano, Asamblea Legislativa y de los miembros y miembras de los Concejos Municipales a realizarse el primero de marzo de dos mil quince”. Haciendo notar que considera que no se puede iniciar la impresión de la parte trasera de la papeleta, mientras no se establezca el diseño y tamaño definitivo de la misma.

**2.3. Exposición sobre conformación de JED y JEM:** El Ing. Roberto Mora Ruiz, Jefe de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, presenta propuesta de la metodología para la distribución de los cargos de las



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



JEM y el sorteo de la quinta posición. Se tomarán en cuenta las elecciones de 2012. Al respecto el Organismo Colegiado **acuerda** dejar en estudio la propuesta y se aprueba la fecha para el sorteo de la quinta posición para el diecisiete de diciembre del presente año. **2.4. Adjudicación de bienes y servicios:** se conoció el expediente de compra por libre gestión **LG-56/TSE/PEE-2015**, en el que el Licdo. René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, requiere el servicio de elaboración de producción y diseño de video para Juntas Receptoras de Votos, que será utilizado en la capacitación a Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales, Facilitadores y Coordinadores Electorales, Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Observadores, Medios de Comunicación, Junta de Vigilancia Electoral, Personal permanente y temporal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica; habiendo realizado los trámites correspondientes la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, invitó a participar a las empresas PRO ART, S.A. DE C.V., HOLON FILMS, S.A. DE C.V.,

(JOM SOLUTIONS), quienes presentaron oferta, según cuadro comparativo; otorgando el Director de Capacitación y Educación Cívica, su visto bueno a la oferta presentada por la empresa PRO ART, S.A.

DE C.V. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó:(a)** Adjudicar a la empresa PRO ART, S.A. DE C.V., el servicio de producción y diseño de video para Juntas Receptoras de Votos, antes relacionado, por la cantidad total de \_\_\_\_\_ y **(b)**

Autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **2.5.**

**Comisiones de evaluación en contrataciones directas:** El Magistrado Fernando Argüello Téllez, indica que no acompañará la creación de comisiones de evaluación en las contrataciones directas y que sea el personal institucional el que maneje el trámite normal. Se discute el punto pero se acuerda dejar en estudio el mismo para tomar una decisión en una sesión posterior. **2.6. Nombramientos de administradores de contrato:** el

Organismo Colegiado **acordó** aprobar el nombramiento de administradores de contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de los siguientes procesos: **1)** al Licdo. Carlos René Guzmán, Jefe de Activo Fijo y Almacén, como administrador de los contratos siguientes: (a) Contratación Directa CD-07/TSE/PEE-2015 denominadas “Contratación de Suministros de Materiales de Oficina necesarios para el Desarrollo de Actividades





**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



Administrativas, propias de Programas y Componentes del PLAGEL -2015”;

(b) Contratación Directa CD-08/TSE/PEE-2015 denominadas “Contratación del Suministro de Consumibles y Herramientas Informáticas necesarias para el Desarrollo de Actividades Administrativas, propias de los Programas y Componentes del PLAGEL-2015”; (c) Contratación Directa CD-19/TSE/PEE-2015 denominadas “Suministro de Materiales de Ferretería necesarios para el Desarrollo de Actividades propias de Programas y Componentes del PLAGEL-2015”; **2)** al Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, como administrador del contrato de la Contratación Directa CD-14/TSE/PEE-2015 denominadas “Suministro de Materiales Electorales Genéricos (KIT GENÉRICO)”;**3)** al Licdo. Rene Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, como administrador de los contratos siguientes: (a) Contratación Directa CD-23/TSE/PEE-2015 denominadas “Suministro de Kits Electorales para Capacitaciones”; (b) Contratación Directa CD-26/TSE/PEE-2015 denominadas “Servicio de Alimentación y Salones para Capacitaciones”; y (c) Contratación Directa CD-29/TSE/PEE-2015 denominadas “Servicio de Impresión de Instructivos para Capacitaciones de JED, JEM Y JRV para el Desarrollo del Evento Electoral 2015”. **2.7. Solicitudes varias:** Se conocieron los escritos suscritos por: **(1)** el Ingeniero Juan Antonio Alger, Representante Legal y Director único

propietario de Algier's Impresores, S.A. de C.V., recibido en la secretaría el día cinco de diciembre del presente año, por medio de la cual solicita reconsideración a la admisión del recurso de revisión; **(2)** el señor Roberto Ricardo Joaquín Ávila Avilez, candidato a Diputado por el departamento de San Salvador, por el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual solicita visto bueno para colocar valla publicitaria, para el mes de diciembre de dos mil catorce, en cuanto a su diputación; **(3)** por la señora Blanca Miriam Vaquerano de Castro, Representante Legal de la Sociedad GRUPO PUBLICITARIO CASVA, S.A, DE C.V., recibido en la Secretaría General el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual remite informe de diligencias preliminares de investigación de denuncias electorales; **(4)** el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre, recibido en la Secretaría General el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual remite informe de diligencias preliminares de investigación de denuncias electorales, relacionado a la unidad de transporte público de la ruta 363 que hace su recorrido de Santa Elena – Usulután – Jiquilisco –Puerto El Triunfo y viceversa, en el departamento de Usulután; **(5)** el Licenciado José Carlos Maximiliano Mojica Burgos, en su calidad de Director Legal y Representante



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Legal de la Sociedad Editorial Altamirano Madriz, S.A. de C.V., recibido en la Secretaría General el día cinco de diciembre del presente año, por medio del cual remite copias de comprobantes referente a denuncia contra Nayib Bukele; (6) el Licenciado José Andrés Rovira Canales, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, a las doce horas y treinta y un minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual solicita la readecuación de los estatutos del partido GANA, dejando sin efecto los remitidos en fecha veintisiete de noviembre del presente año; (7) el Licenciado Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Secretario General y Representante Legal del partido Democracia Salvadoreña DS, a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día tres de diciembre del presente año, por medio del cual solicita se incorporen las reformas realizadas a cinco artículos de los estatutos partidarios; (8) el Licenciado Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña, en su calidad de Secretario Nacional General y Representante Legal del Partido de Concertación Nacional PCN, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual solicita se tengan por cumplidas las publicaciones de las certificaciones del Pacto de Coalición en dos periódicos de circulación nacional; y (9) el Licenciado José Oswaldo Domínguez Cuellar, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del

Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, a las once horas y veinticuatro minutos del día tres de diciembre del presente año, por medio del cual denuncia al señor Nayib Armando Bukele Ortez. **(10)** el escrito que suscriben el Profesor Douglas Ernesto García Linares (propietario) y la Licenciada Elba Gladis Argueta Gómez (suplente), en su calidad de postulantes a candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, por el departamento de San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual por medio del cual solicitan se realice el proceso de verificación de doscientos veinte firmas.

Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. Haciendo notar en este estado el Secretario General, que en su oportunidad entregó copias de los escritos y anexos respectivos a dicha Dirección. **2.8. Solicitud de modificación al certificado Número PEE-0021.** Se conoció nota suscrita por el Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, mediante la cual solicita se autorice la modificación al certificado PEE-15-0021 de fecha 20 de octubre de 2014, el cual le da cobertura a la firma del Convenio con Asociación Scouts de El Salvador, a fin de que puedan efectuar todas las actividades prevista con base en el referido convenio. Al respecto el



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



Organismo Colegiado **acuerda** dejar en estudio dicha petición para la próxima sesión. **2.9. Movimientos en personal temporal: 2.9.1**

**Nombramientos:** El Organismo Colegiado **acuerda** nombrar a partir del veintiséis de septiembre al veinticuatro de octubre del presente año, del Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, a Glenda Saraí Méndez Vásquez, plaza No. 050-0035-PEE/2015 **de Delegado de Consulta**, con honorarios de pago único; autorizar al Director

Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **2.9.2. Sustituciones:** El Organismo colegiado **acuerda:** (a) dejar sin efecto los siguientes nombramientos, por no haber tomado posesión de su cargo: **a partir del**

**veinticuatro de noviembre del presente año**, el nombramiento de Doris Esperanza Hernández, plaza No. 070-0180-PEE/2015 **de Ordenanza**

**JED/JEM/DOE;** y **a partir del quince de octubre del presente año**, José Antonio Romero Vargas, plaza No. 070-0176-PEE/2015 **de Ordenanza**

**JED/JEM/DOE;** y (b) nombrar **a partir del tres de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, del Programa de Organización Electoral, **de Ordenanza JED/JEM/DOE**, a María Josefina

González Campos, plaza No. 070-0180-PEE/2015, con un salario de trescientos dólares; y **a partir del ocho de diciembre de dos mil catorce al**

**quince de marzo de dos mil quince**, a Caridad del Carmen Chávez vda. de Romero, plaza No. 070-0176-PEE/2015 **de Ordenanza JED/JEM/DOE**, con un salario de \_\_\_\_\_ quedando la Jefe de Personal autorizada para incorporarlas en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos y a la Dirección Financiera Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **2.10. Sustituciones en miembros de JED:** Se conoció el escrito suscrito por el Licenciado José Andrés Rovira Canales, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, a las catorce horas y veintitrés minutos del día tres de diciembre del presente año, por medio de la cual solicita la sustitución de miembros suplentes de las Juntas Electorales Departamentales de **San Salvador, Chalatenango y Cuscatlán**. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** la sustitución **a partir del día cinco de diciembre del presente año**, **JED de San Salvador:** Gilberto Alfonso Hernández Castro, en su lugar se nombra a María Elena López de Morataya; **JED de Chalatenango:** José Elías Mejía Chacón, en su lugar se nombra a Luissaura Dinora Solórzano Orellana; y **JED de Cuscatlán:** Saúl Pérez Pérez, en su lugar se nombra a Laura Lovenia Barrera Artiga, remitir copia del referido escrito al Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, para



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



que elabore las credenciales correspondientes. **2.11. Nota de la JED de Ahuachapán:** Se conoció la nota suscrita por miembros de la Junta Electoral Departamental JED de Ahuachapán, por medio de la cual solicitan una oficina aparte para que funcione la Junta Electoral Municipal JEM. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota al respecto y dar sin lugar a dicha petición ya que la ubicación de la oficina es parte de las condiciones previstas para la logística de las actividades de la JED y JEM. **2.12. Presentación de pantone:** Se conoció el escrito que suscribe el Licenciado Adolfo Salume Artiñano, Secretario General del Partido Democracia Salvadoreña DS, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual proporciona las tonalidades del pantone U, del emblema correspondiente partido político DS. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** dar por recibida dicha información y proporcionarla a los Ingenieros René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos y José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, para los efectos administrativos y legales correspondientes. **2.13. Solicitud para realizar proceso de verificación de firmas en postulación de candidatos no partidarios:** Se conoció el escrito que suscriben el Profesor Douglas Ernesto García Linares (propietario) y la Licenciada Elba Gladis Argueta Gómez (suplente), en su calidad de postulantes a candidatos a

Diputados a la Asamblea Legislativa, por el departamento de San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual por medio del cual solicitan se realice el proceso de verificación de doscientos veinte firmas. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copia del referido escrito y anexo respectivo a la Dirección Jurisdiccional y Procuración, así como al Registro Electoral para que emitan opinión al respecto o en su caso un proyecto de resolución del mismo. Haciendo notar en este estado el Secretario General que en su oportunidad se le entregó copia del escrito y anexo respectivo a dicha Dirección.

**2.14. Solicitudes de autorización para laborar horas extraordinarias:** El Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con





## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3º del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizaron notas justificativa presentadas por **(a)** la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para personal del Departamento de Personal, los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno y del veintiséis al treinta de diciembre de dos mil catorce, correspondiente al Programa de Gestión y Planillas de Horas Extras, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2015, ingresar, generar y revisar las planillas de horas extras al Sistema de Recursos Humanos Institucional, ingresar al sistema requerimientos de horas extras y armar expedientes que deben ser enviados a los Responsables de Programas y proporcionar las marcaciones biométricas, bitácoras y revisión de permisos a las personas encargadas de ingresar la información al sistema, y conforme a lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. **(b)** la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para personal

del Departamento de Personal, los días seis, siete, trece, catorce, veinte y veintiuno y del veintiséis al treinta de diciembre de dos mil catorce, correspondiente al Programa de Administración de Recursos Humanos Temporales, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2015, ingresar la información al sistema para generar planilla del personal temporal, realizar las solicitudes de nombramiento, ingreso de datos personales, generación de contrato y toma de posesión y posteriormente la elaboración de planillas, de acuerdo al mes que ingresaron junto con el personal adicional que se ha contratado en los demás programas, recepción de las actas de la JED y JEM y atender personal de los diferentes departamentos del país y brindar soporte técnico al sistema de planillas del personal temporal, y conforme a lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. (c) la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por el período comprendido del cuatro al trece de diciembre del presente año, correspondiente al Programa de Soporte Administrativo, Componente: Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



desarrollo del PLAGEL 2015, revisión de documentación de procesos de Licitaciones Públicas y Contrataciones Directas, y conforme a lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. **(d)** el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, los días ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de diciembre del presente año, correspondiente al Programa de Capacitación Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2015, compaginar documentos para Juntas Electorales Municipales JEM, de los municipios de los departamentos de; San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cabañas, Sonsonate, Usulután, La Paz, Cabañas, Cuscatlán, Santa Ana y San Vicente, Ahuachapán y el traslado de personal; todo conforme con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de las Direcciones y Unidades antes relacionadas, en los días y periodos antes relacionados, conforme a cuadros anexos a la presente Acta, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el

Evento Electoral 2015. **2.15. Autorización de contratación directa para el suministro de tinta indeleble:** El Organismo Colegiado considerando lo siguiente: **I)** Que de conformidad al artículo 80 de la Constitución de la República, “El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y los Miembros de los Concejos Municipales, son funcionarios de elección popular” y que en el artículo 72 ordinal 1º del mismo cuerpo legal, se reconoce el Derecho a ejercer el sufragio como instrumento de elección de los funcionarios públicos. **II)** Que tanto ese derecho como la elección en sí misma se puede ver afectada por la práctica deleznable del doble o múltiple sufragio, siendo necesario establecer mecanismos de control del mismo. **III)** Que de conformidad al artículo 135 literal I del Código Electoral debe garantizarse la seguridad en la emisión del voto y que de conformidad al artículo 78 de la Constitución de la República, el sufragio será directo e igualitario, lo que se vería afectado si no se establecen mecanismos para evitar que el sufragio se ejerza más de una vez. **IV)** Que dentro de los mecanismos para evitar el doble o múltiple sufragio el más idóneo consiste en la utilización de pigmentadores o tintas indelebles, los cuales evitan que se abuse del derecho al sufragio y que el mismo se ejerza con igualdad y de forma directa. **V)** Que por tanto, se incluyó dentro del Plan de Compras del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



2015 lo relativo a la adquisición de tinta indeleble. **VI)** Que realizando los estudios de pre inversión que ordena el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se ha determinado que en el país no existen empresas que se dediquen a tal rubro y que conforme a la excelente experiencia en la ejecución de eventos electorales anteriores en los que se ha implementado con éxito el uso de la tinta indeleble de la cual la empresa FIVAMEX, S.A. DE C.V., posee fórmula protegida por secreto industrial, lo cual garantiza que no será reproducida y mal utilizada. **VII)** que el proceso de fabricación de dicho producto dura un promedio de treinta días y además, de acuerdo al Código Electoral, debe ser aprobada por la Junta de Vigilancia Electoral. **VIII)** Considerando que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, en su Artículo 71, define la Contratación Directa, como la forma en la que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motive la contratación, siendo éste el caso específico, y citado en el artículo 72 literal a) LACAP, tomando en cuenta de que se trata de un producto protegido por secreto industrial, cuyo proceso de producción es altamente especializado. **IX)** Que consta en los registro de este Tribunal, que la propiedad de la tinta se encuentra registrada a nombre del Doctor Filiberto Vásquez Dávila, quien

permite el uso de la tinta, adecuándose al supuesto establecido en el literal a) del artículo 72 LACAP. **X)** Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad a los artículos 80 de la Constitución de la República, 72 ordinal 10 del mismo cuerpo legal, artículo 63 y 135 literal I del Código Electoral, así como los artículos 71 y 72 literal a) LACAP y 66 y 67 RELACAP, el Organismo Colegiado **acordó:** **a)** Autorizar la Contratación Directa para el suministro de tinta indeleble para el Evento Electoral 2015 en base a la especialidad y propiedad de la fórmula de la tinta indeleble, **b)** Autorizase las especificaciones técnicas del suministro, **c)** Autorizase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones invitar a participar en el Proceso de Contratación Directa a FIVAMEX, S.A. DE C.V., y **d)** Nómbrase como administrador del contrato correspondiente al Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral. **III. Junta de Vigilancia Electoral. 3.1. Comunica el canal correspondiente para requerirles información:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado José Manuel Rodríguez Villalta, Director General Adjunto de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual manifiesta que recibieron nota suscrita por el Licenciado Jairo Edgardo Guzmán Flores, Auditor de Sistemas, solicitando información sobre el proceso de auditoría que la JVE realizó al Registro Electoral, de padrones electorales y la atención a la consulta Ciudadana 2015, comunica que cualquier



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



información que se requiera del trabajo que realiza dicha Junta, debe ser solicitado a través del Organismo Colegiado. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota al respecto y aclarar al Licenciado Jairo Edgardo Guzmán Flores, Auditor de Sistemas, que en futuras oportunidades utilice los canales institucionales establecidos para realizar las consultas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones y tareas que le son encomendadas por el Organismo Colegiado del Tribunal, siendo en el presente caso el Organismo Colegiado la vía idónea para solicitar la información conducente a la Junta de Vigilancia Electoral. **IV. Asuntos Administrativos.**

**4.1. Adquisición de bienes y servicios. 4.1.1. Declaratoria de urgencia de la compra de certificados para adquisición de mercadería.** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa siendo la responsabilidad del titular de



cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40 , 42 y 43 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a Organismo alguno del Estado. **II.** Que el artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo Electoral establece que cada funcionario y/o empleado al servicio del TSE tendrá derecho a recibir una prestación económica, equivalente a un mínimo de

, la cual se cancelará en el mes de diciembre de cada año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento. **III.** Que el segundo inciso del artículo 43 del referido Reglamento Interno del TSE, también establece, que no obstante lo establecido en el primer inciso del Reglamento Interno del TSE, cada año, mediante acuerdo de Organismo Colegiado, dicha prestación podrá incrementarse siempre que fuere procedente y existiere el financiamiento presupuestario, proveniente de las economías salariales. **IV.** Que el Organismo Colegiado del TSE, mediante acta 021 de fecha quince de octubre de dos mil catorce, emite resolución razonada donde acordó aprobar el otorgamiento de una compensación





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



instruyéndose además a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar los trámites de adquisición correspondientes y al Director Financiero Institucional para utilizar de las economías salariales generadas de conformidad al detalle anexo al referido acuerdo, con lo cual se cubre la demanda total de

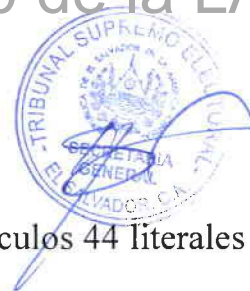
para cada uno de los funcionarios y/o empleados de este Tribunal, aclarándose que no se hará durante este año otra demanda adicional, ya que la presente compensación es única, a efecto de darle cobertura a la compensación relacionada con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2014, debiendo realizar los trámites correspondientes ante todas las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda. V. Que atendiendo lo instruido, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, remitió a aprobación del Organismo Colegiado propuesta de Bases de Licitación Pública LP-09/TSE/PO-2014, denominada ‘

las cuales fueron aprobadas por el Organismo Colegiado mediante acta 22 del día diecisiete de octubre de dos mil catorce. VI. Que no puede iniciarse el procedimiento de selección de contratista sin que exista verificación de la asignación presupuestaria, tal como establece el artículo 10 literal e) LACAP en concordancia con los artículos 42 y 43 LOAFE que

ordenan que “No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto”, y “Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución”, siendo necesario entonces que exista la aprobación para el uso de economías salariales generadas, con lo cual se cubra la demanda total de quinientos dólares para cada uno de los funcionarios y/o empleados de este Tribunal, por lo que se debe esperar hasta que los movimientos presupuestarios sean aprobados y se emita la correspondiente Certificación de Asignación Presupuestaria que respalde la adquisición objeto del presente Acuerdo. **VII.** Que el Director Financiero Institucional, el día cinco de diciembre de dos mil catorce, recibe aprobación de los movimientos presupuestarios necesarios para respaldar el proceso de adquisición objeto del presente acuerdo, emitiendo para tal fin, confirmación de Asignación Presupuestaria Número PO 14-0281 de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce por el monto total de doscientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, documento que permite dar inicio al proceso de



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



contratación correspondiente; **VIII.** Que de acuerdo a los artículos 44 literales k), l) y v), 47, 49, 50, 51, 56, 76, 81 LACAP, 53 Y 56 RELACAP, el procedimiento de selección de contratista por la vía de la Licitación Pública puede tener una duración aproximada de al menos cincuenta días calendario, sin considerar el período de formalización del contrato, siendo a la fecha imposible realizar un procedimiento de licitación para contratar de forma oportuna tal prestación. **IX.** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) LACAP las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. **X.** Que el otorgamiento de la prestación económica, implica un compromiso legalmente regulado en el Artículo 43 del Reglamento Interno del TSE, el cual considerando que se está a las puertas del desarrollo de un Evento Electoral, ante lo cual se debe generar un ambiente laboral idóneo para todos funcionarios y/o empleados de este Tribunal, debiéndose evitar la generación de un clima laboral de incertidumbre ante el cumplimiento de las prestaciones que por ley le corresponden al personal del TSE. **XI.** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el ordenamiento jurídico



y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al principio de legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente la prestación relacionada; y **XII.** Que habiendo iniciado el Tribunal Supremo Electoral las gestiones correspondientes en septiembre del presente año, a fin de contar con la disponibilidad para dar cobertura al objeto del presente acuerdo, y dado que el Ministerio de Hacienda aprobó la Asignación Presupuestaria, hasta el cinco de diciembre del año en curso, este Tribunal no cuenta con los tiempos establecidos en la ley para realizar los trámites de licitación pública, ya que según lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Supremo Electoral cada funcionario y/o empleado al servicio del TSE tendrá derecho a recibir una prestación económica en diciembre de cada año. Por tanto, en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y con base en los artículos mencionados y en los artículos 2 y 86 inciso 3° de la Constitución, 1, 71, 72 y 73 LACAP, **acordó:** **(a)** dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión de fecha diecisiete de octubre del presente año, acta número veintidós, en el que entre otros se aprobó las Bases de Licitación Pública LP-09/TSE/PO-2014, denominada “Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería”; **(b)** Calificar de urgente la contratación denominada: “Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería”; y **(c)** CONTRATAR DIRECTAMENTE la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



“Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería”. **4.1.2. Procesos de**

**libre gestión:** Siendo necesario adquirir bienes y servicios para el buen funcionamiento de esta Institución, y con base anota de fecha cuatro de diciembre del presente año, suscrita por el Licdo. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, en la que remite el detalle para adquirir bienes y servicios, habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones realizado los trámites correspondientes, el Organismo Colegiado **acordó:** **(I)** Adjudicar la adquisición de bienes y servicios, de conformidad a lo siguiente: **(a)** Según cotización presentada por

[Redacted], para la prestación del servicio de instalación mecánica y eléctrica de doce equipos de aire acondicionado tipo mini Split, para oficinas ubicadas en 13 Calle Poniente entre 85 y 87 Avenida Norte, número 4417, Colonia Escalón, San Salvador, donde funcionan las oficinas de los Señores Magistrados Suplentes, se **adjudica** a

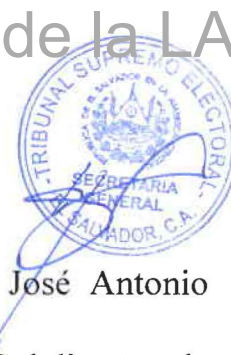
el servicio antes relacionado, por el valor total de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares; **(b)** Según cotización presentada por RESETEL, S.A. DE. C.V., para la prestación del servicio de montaje e instalación de red de cables para cinco centrales telefónicas que dan servicio a seis despachos de los Señores Magistrados Suplentes, ubicados en 13 Calle Poniente entre 85 y 87 Avenida Norte, número 4417, Colonia Escalón, San

Salvador, se **adjudica** a RESETEL, S.A. DE. C.V., el servicio antes relacionado, por el valor total de un mil ciento setenta y cinco dólares; y **(c)** Según cotización presentada por \_\_\_\_\_ para trámite de firma y sello de solicitud de incremento de amperaje de sistema eléctrico en oficinas ubicadas en 13 Calle Poniente entre 85 y 87 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, donde funcionan las oficinas de los Señores Magistrados Suplentes, se **adjudica** a

el servicio antes relacionado por el valor total de setenta y tres dólares con cuarenta y cinco centavos; y **(II)** Autorizar los pagos correspondientes a las empresas antes adjudicadas, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2014, comisionando para tal efecto y para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes para dar cobertura al objeto de este acuerdo al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **4.2. Marcación de asistencia por medio de sistema biométrico, por parte de la Jefe de Asesoría Legal y propuesta de respuesta:** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe de del Departamento de Personal, en el que hace referencia al acuerdo comunicado mediante memorando de referencia TSE/SG/SMA-11/A035/2014 en el que se dejaba en estudio el caso planteado por la Licenciada Karla Elizabeth Velásquez de González, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal y en



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



análisis las opiniones jurídicas vertidas por los Licenciados José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral, y José Lucas Chinchilla, Subdirector de Procuración y solicita se aclare si el enrolamiento de la Licenciada de González en el sistema biométrico quedaba en suspenso temporalmente y si procedía al pago del salario que le corresponde para el mes de diciembre. Al respecto, el Organismo Colegiado, hace las siguientes consideraciones: **I.** En relación al escrito presentado por la Licenciada Karla de González, en el cual plantea que el acuerdo tomado por el Organismo Colegiado en el año 2013 por medio del cual se le exoneraba de marcación biométrica o por bitácora continúa vigente para todo el 2014 y que por lo tanto se tienen una situación jurídica que se está reformando en su perjuicio, mediante el acuerdo tomado el 10 de noviembre de 2014; es preciso hacer las siguientes aclaraciones: **A.** La marcación de la asistencia de los servidores públicos es un principio de carácter general establecido por la administración de personal para verificar el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, al igual que el desempeño de estos en trabajo extraordinario, cuando sea necesario. Este principio de carácter general admite excepciones que pueden ser establecidas por el titular de la oficina pública respectiva, en beneficio de aquellos servidores que, aun cumpliendo con la jornada ordinaria, tienen un horario flexible dada la naturaleza del cargo, particularmente en lo que respecta a laborar más allá del



tiempo ordinario sin cobro de horas extras. Sin embargo, estas excepciones no pueden ser consideradas en ningún momento como derechos adquiridos por parte de los empleados o funcionarios a los que se conceden tales prerrogativas, puesto que las mismas obedecen a una decisión del titular basada en la valoración de las actividades encomendadas a los empleados o funcionarios, la forma en que las realizan, con diligencia y apego a las normas internas, entre otros elementos. **B.** En cualquier caso, al no existir una norma que establezca cuáles funcionarios o empleados gozan de esas excepciones de registro de asistencia a las labores, es el titular quien decide de conformidad con sus propias valoraciones, qué funcionarios y empleados gozarán del beneficio de la exención de la obligación de marcación ya sea por el sistema biométrico o de bitácoras. En esa lógica, el artículo 29 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo Electoral establece para los empleados de la institución la obligación de marcar en cualquiera de los sistemas que ordene el Organismo Colegiado y el inciso segundo del artículo 7 del mismo Reglamento determina que los funcionarios y empleados del TSE son responsables del cumplimiento de sus obligaciones laborales sobre las cuales deberán rendir cuentas al superior jerárquico inmediato. **II.** Como Jefe de Asesoría Legal, la Licenciada Karla Elizabeth Velásquez de González es empleada del TSE, por lo que tenía la obligación de marcar asistencia; sin





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



embargo fue exonerada de esa responsabilidad por acuerdo de Organismo Colegiado, adoptado en acta 419 de fecha 30 de diciembre de 2013 y comunicado mediante memorando TSE/SG/SMA-28/A419/2013. No obstante lo anterior, cabe reiterar que la exoneración de marcación emanada de un acto administrativo del Organismo Colegiado, no genera derechos subjetivos de ninguna clase, ni patrimoniales, en beneficio de los empleados o funcionarios a los que se les concede, sino sólo les otorga un beneficio laboral en atención a una valoración de diferentes elementos hecha por la autoridad máxima, que le permitió concluir en acceder a la no marcación de asistencia. Es decir, no genera derechos adquiridos, sino que establece una condición especial decidida por el Titular del TSE. **III.** A partir de lo anterior, es preciso afirmar que una decisión como la descrita –exonerar la marcación de un empleado o funcionario– puede ser modificada o revocada, ordenándose que todos o parte de los exonerados deban registrar su asistencia. **IV.** De lo anterior, debe afirmarse que la adopción del acuerdo del 5 de noviembre 2014, acta 32, no afecta derechos adquiridos, sino que modifica una condición especial otorgada a un empleado o funcionario del TSE; por ende, la nueva disposición debe ser cumplida a tenor de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento Interno y artículo 61 del Código Electoral, no siendo necesario que concluya el plazo de exoneración. En conclusión, la autoridad máxima del

TSE, es decir el Organismo Colegiado, puede determinar los distintos métodos o modalidades de marcación para controlar el tiempo laboral de sus empleados. La dispensa en la marcación biométrica, como una de las modalidades de control, para algunas jefaturas está justificada en atención a las funciones que realizan. El acuerdo de revocar una prerrogativa para algún jefe por parte del Organismo, está dentro del marco de discrecionalidad y capacidad de autorización que tiene el Organismo Colegiado. No es un derecho el que adquiere, sino una autorización la que se concede, por lo que se le instruye acatar el Acuerdo tomado y notificado. V. Así, en vista de todo lo anterior el Organismo Colegiado **acuerda: (a)** dejar sin efecto parcialmente el acuerdo de adoptado en acta 419 de fecha 30 de diciembre de 2013 y comunicado mediante memorando TSE/SG/SMA-28/A419/2013, únicamente en lo referente a la exoneración de marcación de la Licenciada Karla Elizabeth Velásquez de González, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; **(b)** ratificar los acuerdos adoptados en las actas 32 y 34 del 5 y 10 de noviembre del presente año y comunicados por memorandos TSE/SG/SMA-1/A032/2014 y TSE/SG/SMA-3/A034/2014 por medio de los cuales se autoriza la marcación biométrica para la Licenciada Karla Elizabeth Velásquez de González, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal y se instruye a la Jefa del Depto. de Personal, Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, que tome las medidas pertinentes



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



dentro de la normativa interna para el cumplimiento del referido acuerdo; **(c)** aclarar que en ningún momento quedaban suspendidos los referidos acuerdos; y **(d)** instruir a la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, para que aplique la normativa legal correspondiente y a la Licenciada Karla Elizabeth Velásquez de González, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal para que acate las referidas decisiones a partir de esta fecha. **V. Asuntos Jurisdiccionales. 5.1. Diversas consultas formuladas sobre temas de Registro Electoral:** Luego de discutir la temática en cuestión, el Organismo Colegiado **acuerda** dejar pendiente para la próxima reunión la exposición del Director Jurisdiccional y de Procuración y la Directora del Registradora Electoral para abordar diferentes consultas formuladas respecto al Registro Electoral. **5.2. Vencimiento de DUI's emitidos en el año dos mil diez:** Luego de discutir nuevamente la temática en cuestión, el Organismo Colegiado **acuerda** dejar pendiente para la próxima sesión el análisis sobre las medidas a tomar en el caso de los DUI's emitidos en el año dos mil diez y cuyo periodo de vencimiento es entre enero y marzo de dos mil quince. **5.3. Solicitud de visto bueno y/o consideraciones respecto a valla publicitaria:** el señor Roberto Ricardo Joaquín Ávila Avilés, candidato a Diputado por el departamento de San Salvador, por el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, por medio de escrito presentado a

las once horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, solicita visto bueno para colocar valla publicitaria, para el mes de diciembre de dos mil catorce, en cuanto a su diputación. Al respecto el Organismo Colegiado **acuerda** remitir a la Dirección Jurisdiccional. **5.4. Informes en diligencias preliminares de investigación de denuncias electorales:** Se conocen escritos presentados por **(a)** La señora Blanca Miriam Vaquerano de Castro, Representante Legal de la Sociedad GRUPO PUBLICITARIO CASVA, S.A, DE C.V., recibido en la Secretaría General el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual remite informe de diligencias preliminares de investigación de denuncias electorales **(b)** El Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre, recibido en la Secretaría General el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual remite informe de diligencias preliminares de investigación de denuncias electorales, relacionado a la unidad de transporte público de la ruta 363 que hace su recorrido de Santa Elena – Usulután – Jiquilisco –Puerto El Triunfo y viceversa, en el departamento de Usulután; **(c)** el Licenciado José Carlos Maximiliano Mojica Burgos, en su calidad de Director Legal y Representante Legal de la Sociedad Editorial Altamirano Madriz, S.A. de C.V., recibido en la Secretaría General el día cinco de diciembre del presente año, por medio del cual remite copias de comprobantes referente a denuncia



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



contra Nayib Bukele. Al respecto el Organismo Colegiado **acuerda:** remitir las notas y escritos a la Dirección Jurisdiccional y Procuración para que emitan resolución o dictamen correspondiente y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **5.5. Presentación de escritos de Partidos Políticos:**

**(a) GANA:** el Licenciado José Andrés Rovira Canales, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, por escrito presentado a las doce horas y treinta y un minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual solicita la readecuación de los estatutos de dicho partido, dejando sin efecto los remitidos en fecha veintisiete de noviembre del presente año. **(b) DS:** se conoce escrito presentado por el Licenciado Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Secretario General y Representante Legal del partido Democracia Salvadoreña DS, a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día tres de diciembre del presente año, por medio del cual solicita se incorporen las reformas realizadas a cinco artículos de los estatutos partidarios. **(c) PCN:** se conoce escrito presentado por el Licenciado Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña, en su calidad de Secretario Nacional General y Representante Legal del Partido de Concertación Nacional PCN, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual solicita se tengan por cumplidas las publicaciones de las certificaciones del

Pacto de Coalición en dos periódicos de circulación nacional. Al respecto el Organismo Colegiado **acuerda:** remitir las notas y escritos a la Dirección Jurisdiccional y Procuración para que emitan resolución o dictamen correspondiente y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **5.6.**

**Resoluciones de Inscripción de planillas a Diputados presentados por el FMLN.** Se presentan proyectos de resoluciones para la inscripción de planillas a Diputaciones. El Organismo Colegiado habiendo analizado dichas propuestas y su conformidad con los lineamientos dados **acuerda:** autorizar las referidas resoluciones. **VI. Notas Varias. .6.1. Unidad de Género:**

**Política Institucional de Igualdad y No Discriminación del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador:** Se conoció el memorándum suscrito por la Encargada de la Unidad de Género, Julia Cristina Rivera, por medio del cual solicita apoyo para informar a las diferentes Direcciones, Jefaturas y personal en general, que ya inició la Consultoría para elaborar la “Política Institucional de Igualdad y No Discriminación del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador”. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** conceder audiencia a la Consultora de ISDEMU para la próxima sesión. **SEXTO PUNTO: Conclusión, convocatoria y terminación de la Sesión.** En este estado, el Magistrado Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las catorce horas del día ocho de diciembre de dos mil



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

catorce, y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las catorce horas y cuarenta minutos del cinco de diciembre del presente año, la cual ratificamos y firmamos, juntamente que con el suscrito Secretario General que autoriza.

Five handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. A large, faint watermark of the Tribunal Supremo Electoral logo is visible in the background behind the signatures.

